



**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2024, DEL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 112/2019, DE 16 DE JULIO, DE REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE EUSKADI EN RELACIÓN A LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y DE AVENTURA.**

---

**1. ¿Cuándo se ha publicado la Orden? ¿Cuándo será su entrada en vigor? ¿Qué efectos tiene?**

La Orden se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el 3 de abril de 2024 y entrará en vigor 20 días después de su publicación, es decir el 24 de abril de 2024.

A partir de su entrada en vigor las empresas de turismo activo y aventura descritas en la orden podrán inscribirse de manera voluntaria en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi.

**2. ¿Cómo se define la actividad de turismo activo y de aventura?**

El artículo 3.2 de la Orden define la actividad de turismo activo y de aventura como aquellas actividades que tienen por objeto la prestación de servicios, mediante un precio, que consistan en la realización de actividades recreativas, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que es inherente un cierto grado de destreza o esfuerzo físico para su práctica.

**3. ¿Qué es el REATE?**

Es un Registro de naturaleza administrativa y carácter público y gratuito adscrito a la Dirección competente del Gobierno Vasco en materia de turismo cuya finalidad es la de ofrecer información sobre las empresas y las actividades turísticas a todas aquellas personas que lo soliciten y que sirve de instrumento de información para el ejercicio de las potestades administrativas que ostenta la administración turística de Euskadi.

**4. Ejercicio la actividad de turismo activo y de aventura, ¿qué tengo que hacer para inscribirme en el REATE?**

La inscripción se realiza exclusivamente por medios electrónicos a través de la página web: <https://www.euskadi.eus/registro/registro-de-empresas-y-actividades-turisticas-de-euskadi/web01-tramite/es/> pinchando en el apartado "Inscripción voluntaria en el Registro" en el botón "Formulario de Inscripción".

Tras la cumplimentación del formulario con sus datos podrá firmar la solicitud y obtener un justificante de registro de la misma.

En cumplimiento de la Orden, tramitada la solicitud y a posteriori se le comunicará el fin de la tramitación de la solicitud y su número identificativo asignado.

**5. ¿Es obligatoria la inscripción en el REATE para las empresas o personas empresarias que desarrollan la actividad de turismo activo y de aventura?**

No, la inscripción es voluntaria y no es un requisito exigible para el ejercicio de la actividad de turismo activo y de aventura en Euskadi.

**6. ¿Quién puede solicitar la inscripción en el REATE como empresa o persona empresaria que ejerce la actividad de turismo activo y de aventura?**

Cualquier empresa o persona empresaria que ejerza la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siendo ésta su actividad principal o su objeto social.

**7. ¿Tengo que presentar alguna documentación?**

No hay que presentar ningún tipo de documentación. Únicamente hay que cumplimentar el "Formulario de inscripción" dentro del apartado "Inscripción voluntaria en el Registro".

**8. ¿Puede solicitarse la modificación de los datos previamente declarados?**

Sí, nuevamente a través de medios electrónicos, en la misma dirección web, en el apartado "Modificación de datos declarados".

**9. . ¿Puede solicitarse la cancelación de la inscripción?**

Sí, nuevamente a través de medios electrónicos, en la misma dirección web, en el apartado "Cese de la actividad".